

Circular nº 3 Temporada 2024/25

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE PARTIDOS AMISTOSOS Y TORNEOS

## DISPOSICIONES PREVIAS.

El artículo 162 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) recoge que, «1. se precisará, con carácter general, expresa autorización de la Federación Canaria de Fútbol o de las Federaciones Interinsulares, según el ámbito de sus competencias, para organizar cualquier tipo de partido, torneo o actividad en la que participen clubes, futbolistas, árbitros o entrenadores federados, incluso de carácter amistoso (...)».

Por otro lado, el párrafo *in fine* del citado artículo dispone que la mentada autorización, quedará subordinada a que la celebración de los (partidos) que se organicen <u>no coincida</u> con una jornada del calendario oficial. Dicho precepto no tiene otra intención más que el de salvaguardar los intereses del sano desarrollo de las competiciones federadas.

Asimismo, el RGDFCF establece los requisitos necesarios para la autorización por parte del ente federativo a estas competiciones así como las responsabilidades tanto del organizador como de los participantes y que se desarrollan en la presente circular.

I. <u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE</u> PARTIDOS AMISTOSOS Y/O TORNEOS.

Los organizadores de alguna competición no federada, ya sean partidos amistosos o torneos, en la que participen clubes, futbolistas, entrenadores o árbitros federados deberán enviar los requisitos que a continuación se detallan al correo competiciones@ftf.es con, al menos, tres días hábiles de antelación:

- a. Solicitud de autorización:
  - i. Partido amistoso (ver formulario PR-COMP01.0-F01).
  - ii. Torneo (ver formulario PR-COMP01.0-F02).
- b. Bases de la competición y/o memoria de la competición en la que se especifiquen: fechas, horarios de los encuentros y equipos participantes.



c. Formulario de consentimiento de participación en el partido o torneo amistoso (ver formulario PR-COMPO1.O-FO3) firmado por cada uno de los clubes participantes. <sup>1</sup>

El departamento de competiciones, en un plazo no mayor a 72 horas, informará el resultado de la evaluación de la petición y, en aquellos supuestos en los que la solicitud sea pre - aprobada, le remitirá el presupuesto por los servicios de arbitraje.

El organizador de la citada competición deberá ingresar el importe íntegro de los arbitrajes en el número de cuenta corriente: ESO9 3076 0490 3510 0765 5127 de titularidad del Comité Técnico de Árbitros de la FIFT (CITAF).

Una vez realizado el ingreso, deberá remitir el justificante bancario en respuesta al correo de la pre - aprobación a los efectos de que, la secretaría general de la FIFT proceda a la emisión de la carta de autorización y designación de los árbitros.

## II. <u>CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES EN</u> COMPETICIONES NO FEDERADAS.

Una vez aprobado el calendario de una competición, se entiende contraída la obligación (del club inscrito) de jugarla enteramente compareciendo a todos los partidos siendo así que, en ningún caso será causa de modificación de partidos del calendario oficial el mero hecho de que un club participe en un torneo y/o partido amistoso.

Por otro lado, de conformidad con la circular nº 1/2024, emitida por el área de prestaciones de la Mutualidad de Futbolistas Españoles (MUPRESFE), los jugadores federados -con licencia en vigor emitida por la FIFT- que participen en torneos o partidos amistosos que no sean organizados por clubes suscritos a la FIFT, no tendrán cobertura médica de la MUPRESFE. Por otro lado, en atención al citado marco jurídico, no se autorizará la participación de clubes en torneos o partidos amistosos en los que no arbitren árbitros colegiados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con el art. 162.2 del RGDFCF, todos los clubes participantes deberán manifestar su consentimiento y conformidad en participar en el referido torneo o partido amistoso. El organizador está en la obligación de custodiar los documentos originales



## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular serán sujeta a la valoración e interpretación de la Comisión de Fútbol Aficionado de la FIFT quien, de conformidad con el ordenamiento jurídico federativo, adoptará las decisiones oportunas para su resolución.

Asimismo, la Comisión de Fútbol Aficionado, con base en las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la FIFT, podrá introducir, en aquellos supuestos de fuerza mayor o por cuestiones de organización de la propia competición, los cambios necesarios en los procedimientos descritos en los apartados anteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de julio de 2024

Manuel Rayco Cabello León Secretario General FIFT